

Por el cual se efectúa una delegación en materia de representación Judicial y extrajudicial del Municipio de Pasto

## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la ley 489 de 1998, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y

## CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal de Pasto es el Jefe de Gobierno y de la Administración Municipal y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Municipio, en todos aquellos procesos judiciales, trámites extrajudiciales y administrativos, efectuados por su Despacho.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 prescribe: "DELEGACIÓN. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos dictados por las autoridades delegatorias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por parte de la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Que es responsabilidad del delegatario defender los intereses del Municipio, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual tomará las medidas conducentes, como lo ha reglamentado el Artículo 45 del Decreto Nacional 111 de 1996.

Que la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 160 establece: "Artículo



DECRETO N° 0 0 5 1 - DE 2020 ( .1 3 ENE 2020 )

Por el cual se efectúa una delegación en materia de representación Judicial y extrajudicial del Municipio de Pasto

160. Derecho de postulación. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa".

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante, poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo".

En mérito de lo expuesto

## DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: <u>DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL</u>. Delegase en la doctora NOHORA CRISTINA CEBALLOS MELODELGADO, identificada con cédula de ciudadanía número 36.758.524 en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Pasto o quien haga sus veces, la representación legal extrajudicial y judicial de esta entidad territorial, incluidas sus dependencias administrativas, en relación con todas aquellas actuaciones administrativas, diligencias y/o actuaciones prejudiciales o procesos y actuaciones judiciales, en que participe por actos, hechos, omisiones u operaciones administrativas que expidan, realicen o en que incurran o participen, por activa o por pasiva, y que se relacionen con asuntos inherentes a sus funciones, con las facultades, limitaciones y reglas previstas en el artículo 20 de este decreto

**ARTICULO SEGUNDO:** <u>FACULTADES.</u> La función delegada comprende las siguientes funciones:

- 1. Constituir apoderados generales y/o especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, y/o revocarlos. El delegatario podrá facultar mediante acto administrativo y/o poder general al Jefe de la Oficina Jurídica de la correspondiente dependencia administrativa, para que otorgue poderes especiales al (los) apoderado(s) para la atención de lo previsto en el presente decreto en el marco de sus competencias funcionales.
- 2. Atender en nombre del Municipio de Pasto los requerimientos administrativos, prejudiciales o judiciales, o de cualquier naturaleza le legal, que le sean formulados.
- 3. Conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, renunciar, llamar en garantía, denunciar el pleito, reconvenir, en actuaciones administrativas, prejudiciales o judiciales, u otras de orden legal, en donde sea requerido, conforme a la ley, y



DECRETO N° 0 0 5 1 - DE 2020 ( 1 3 ENE 2020 )

Por el cual se efectúa una delegación en materia de representación Judicial y extrajudicial del Municipio de Pasto

demás inherentes al ejercicio del mandato, por sí o en la forma dispuesta en el numeral 2.1 del artículo segundo del presente decreto.

- 4. Actuar directamente como Representante Legal del Municipio de Pasto, expresamente delegado para este efecto, en las audiencias de conciliación que se realicen en los procesos contenciosos civiles, administrativos y laborales, conforme a los lineamientos y a las decisiones adoptadas en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto.
- 5. Iniciar directamente o a través de apoderado, constituido con poder general o especial, las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses del ente Municipal, En tratándose de acciones de lesividad, ésta podrá ejercerse respecto de los actos que el respectivo organismo haya proferido. Tratándose del llamamiento en garantía con fines de repetición y la acción de repetición, se adelantará previo estudio de viabilidad conforme a la normatividad que regula la materia, con la aprobación por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Pasto. En los demás casos se observará la normatividad legal que rige la acción legal a emprender.
- 6. Atenderá directamente las solicitudes de informes juramentados, función que expresamente se le delega, conforme a las disposiciones legales.
- 7. Ordenará dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales y proveídos administrativos, que tengan como destinatario el Municipio de Pasto, una vez ejecutoriadas, y se hará responsable de las sanciones por su incumplimiento. Para este efecto, podrá conformar grupos de trabajo interdisciplinarios de cumplimiento, verificación y seguimiento a estas decisiones.
- 8. Podrá reclamar directamente, o a través de apoderado constituido con poder general o especial, ante las entidades u organismos, la entrega de títulos judiciales a favor del Municipio de Pasto, o de cualquier otra expensa a su favor.
- 9. Se notificará de los autos de citación a diligencias administrativas, prejudiciales y judiciales, a título de ejemplo: citación a audiencia de conciliación prejudicial, auto admisorio de demandas, de conformación de Tribunal de Arbitramento, citación a actuaciones administrativas, etc.



DECRETO N° 0 0 5 1 - DE 2020 )

Por el cual se efectúa una delegación en materia de representación Judicial y extrajudicial del Municipio de Pasto

**PARÁGRAFO UNICO.** El delegatario ejercerá todas estas facultades, conforme a la normatividad aplicable en cada materia regulada, según el asunto de que se trate, procurando siempre la salvaguarda y defensa de los intereses del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de su expedición

## **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 13 ENE 2020

VICENTE GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA

Mcalde Mynicipal de Pasto

Revisó: Cristina Ceballos Melodelgado Quatura Que Jefe Oficina de Asesoría Jurídica